

“Uomini di zelo, prudenza e sufficiente dottrina”. Los vicarios de la Inquisición romana en el Estado de la Iglesia (siglos XVII-XVIII)*

A N D R E A C I C E R C H I A

Università degli Studi di Urbino “Carlo Bo”
Centro de Estudos de História Religiosa – Universidade Católica Portuguesa
cicerchia.andrea@gmail.com

Resumen: A partir de la segunda mitad del siglo XVI la Inquisición romana, como las ibéricas, fue articulando su presencia en el territorio. Un rol fundamental en tal construcción fue el desempeñado por los vicarios inquisitoriales, diferentes a aquellos diocesanos y ligados por un doble filo a la Congregación central y a los inquisidores de distrito. Los vicarios de la Inquisición romana desarrollaron un papel esencial en la instrucción de los procesos y en el control del territorio que se les asignó; un actor inquisitorial que todavía hoy carece de un estudio específico que aborde sus vínculos institucionales, las facultades y perfiles personales en el contexto de una sociedad magmática y transversal al propio sistema. Este artículo se propone ser una primera aproximación a dicho análisis a partir del estudio de la realidad inquisitorial del Estado de la Iglesia, un organismo político-institucional, donde el papa –que presidió la Inquisición romana– fue al mismo tiempo soberano y pontífice.

Palabras clave: Inquisición romana, Estado de la Iglesia, Vicarios inquisitoriales, Territorio, Sociedad.

“Uomini di zelo, prudenza e sufficiente dottrina”. Os Vigários da Inquisição romana no Estado da Igreja (séculos XVII-XVIII)

Resumo: A partir da segunda metade do século XVI, a Inquisição romana, como as ibéricas, começou a articular a sua presença no território. Um papel fundamental nesta construção foi realizado pelos vigários inquisitoriais, distintos dos diocesanos e ligados à Congregação central e aos inquisidores distritais. Os vigários da Inquisição Romana tinham a tarefa fundamental de elaborar os processos e controlar o território que lhes fora confiado. Um ator inquisitorial que ainda carece de um estudo específico, capaz de focar laços institucionais, facultades e perfis pessoais, dentro de uma sociedade magmática e transversal ao próprio sistema. Este artigo pretende ser um primeiro passo para este estudo, concentrando a sua atenção na realidade inquisitorial do Estado da Igreja, um órgão político-institucional no qual o papa – que presidiu à Inquisição Romana – era soberano e pontífice.

Palavras-chave: Inquisição romana, Estado da Igreja, Vigários inquisitoriais, Território, Sociedade.

* Agradezco la doctora Consolación Fernández Mellén su revisión del texto en español.

“Uomini di zelo, prudenza e sufficiente dottrina”. The Vicars of the Roman Inquisition in the State of the Church (17th – 18th centuries)

Abstract: The Roman Inquisition, like the Iberian one, began to articulate its presence in the territory starting in the second half of the 16th century. A fundamental role in this construction was played by the inquisitorial vicars, distinct from the diocesan ones and linked to the central Congregation and to the individual district inquisitors. The vicars of the Roman Inquisition had the fundamental task of overseeing the trials and controlling the territory entrusted to them. An inquisitorial figure that has not yet been studied – the vicar – was able to focus on institutional links, faculties and personal profiles, within a magmatic society that was transversal to the system itself. This article aims to present a first approach to this study, focusing its attention on the inquisitorial reality of the State of the Church, a political-institutional body in which the pope – who presided over the Roman Inquisition – was both sovereign and pontiff.

Keywords: Roman Inquisition, State of the Church, Inquisitorial Vicars, Territory, Society.

Durante la edad moderna la Inquisición fue un instrumento utilizado por los diferentes mecanismos de poder para conseguir la cohesión y la identidad religiosa de las sociedades. La construcción de este rígido sistema de control político y eclesiástico fue el resultado de una serie de actuaciones, a menudo difíciles de identificar e individualizar y que variaron según los diferentes contextos cronológicos, políticos, eclesiásticos y geográficos en los que la Inquisición desarrolló su actividad. Por supuesto, la supervivencia de este sistema a lo largo de estos siglos implicó una activa participación de una parte de la sociedad en el marco funcional y de actuación del mismo¹.

En este contexto, la historiografía más reciente está abriendo nuevas líneas de investigación en torno a temáticas y problemáticas específicas. Nos referimos en particular a los trabajos que se ocupan de estudiar aquellos agentes que de diferente forma estuvieron involucrados en el aparato inquisitorial, es decir, los ministros y familiares de la Inquisición, actores que tuvieron un peso específico dentro de las dinámicas sociales y políticas del antiguo régimen². Estas nuevas líneas de

1 En general véanse las obras clásicas de: Gustav Henningsen, John Tedeschi, Charles Amiel (coord.) – *The Inquisition in Early Modern Europe. Studies on Sources and Methods*. DeKalb: Northern Illinois University Press, 1986; Stephen Haliczer – *Inquisition and Society in Early Modern Europe*. Totowa: Barnes and Nobles, 1987; Edward Peters – *Inquisition*. New York; London: The Free Press-Collier Macmillan, 1988; Adriano Prosperi – L’Inquisizione verso una nuova immagine?. *Critica Storica*. XXV:1 (1988) 119-145; Francisco Bethencourt – *História das Inquisições. Portugal, Espanha e Itália*. Lisboa: Círculo de Leitores, 1994. Para un recorrido historiográfico actualizado de las inquisiciones modernas véanse las voces del DSI, III (2010): Giuseppe Marocco – *Storiografia, Inquisizione portoghese*, p. 1492-1501; A. Prosperi – *Storiografia, Inquisizione romana*, p. 1501-1504; Roberto López Vela – *Storiografia, Inquisizione spagnola*, p. 1504-1509. Cf. además las reflexiones y nuevas perspectivas propuestas por algunos historiadores en el libro colectivo Jaqueline Vassallo; Manuel Peña Diaz (coord.) – *La Inquisición. Viejos temas, nuevas lecturas*. Córdoba: Editorial Brujas, CIECS-CONICET, 2015.

2 Solo por citar algunos estudios sobre esta materia, véanse R. López Vela – *Sociología de los cuadros inquisitoriales*, en Pérez Villanueva y Escandell Bonet (coord.) – *Historia de la Inquisición en España y América*. 3 vols. Madrid: BAC; Centro de Estudios

investigación contribuyen y permitirán en un futuro abordar un estudio comparativo entre las estructuras inquisitoriales mediterráneas (española, portuguesa y romana), una cuestión ésta de la que se hizo eco ya Francisco Bethencourt. Hoy en día el reto lanzado por este autor sigue estando en ciernes y aún es necesario profundizar en aspectos particulares, que servirán de base para afrontar mejor esa comparación³. A ello contribuye este trabajo, que está concebido dentro de ese esfuerzo previo e ineludible que conducirá a esa comprensión global⁴.

Más allá de las consideraciones generales, el presente artículo analiza una figura específica del sistema inquisitorial, la del vicario, en un contexto determinado y singular, como lo fue el del Estado de la Iglesia en la edad moderna. En este análisis se impone la necesidad de considerar previamente –si bien de forma breve– la estructura y articulación de los tribunales periféricos de la Inquisición romana, a cuyo vértice se encontró siempre un inquisidor de distrito, proveniente del orden de los predicadores o de los menores y cuya carrera culminó a menudo con un cargo dentro de la misma Suprema. Junto a éste, en una posición subordinada, aunque siempre investidos de una jurisdicción efectiva, se encontraron aquellos que fueron los verdaderos y propios jueces instructores de los procesos en su fase inicial, quienes se ocuparon además de diferentes tareas judiciales. Estos fueron los *vicarios*, que –como en el sistema eclesiástico diocesano– se distinguieron entre *generales*

Inquisitoriales, 1984-2000, vol. 2, 1993, p. 828-833; Marina Torres Arce – *La Inquisición en su entorno. Servidores del Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*. Santander: Universidad de Cantabria, 2001; Isabel M. R. Drumond Braga – *Viver e morrer nos cárceres do Santo Ofício*. Lisboa: A Esfera dos Livros, 2015; João Furtado Martins – *Corrupção e incúria no Santo Ofício. Ministros e Oficiais sob suspeita e julgamento*. Lisboa: CEHR-UCP, 2015. Fuera del contexto continental europeo véase el interesante trabajo de Miguel Rodrigues Lourenço – *A Articulação da Periferia. Macau e a Inquisição de Goa (c. 1582-c.1650)*. Lisboa: Centro Científico e Cultural de Macau; Fundação Macau, 2016. Para el caso de la Inquisición romana cf. Angelo Turchini – *Inquisitori e pastori. Considerazioni su popolazione romagnola, articolazione territoriale, competenza dell'Inquisizione faentina all'inizio del Seicento*. Cesena: Società Editrice 'Il Ponte Vecchio', 1994; Albano Biondi – *Lunga durata e microarticolazione nel territorio di un ufficio dell'Inquisizione. Il 'Sacro Tribunale' a Modena (1292-1785)*. In Albano Biondi – *Umanisti, eretici e streghe. Saggi di storia moderna*. Modena: Assessorato alla Cultura, 2008, p. 165-180.

3 Del estudio de Bethencourt cf. la edición recientemente actualizada, Francisco Bethencourt – *The Inquisition. A Global History, 1478-1834*. Cambridge: Cambridge University Press, 2009. En un sentido comparativo está concebida la obra colectiva de J. Vassallo; M. Rodrigues Lourenço; Susana Bastos Mateus (coord.) – *Inquisiciones. Dimensiones comparadas (siglos XVI-XIX)*. Córdoba: Editorial Brujas, CIECS-CONICET, 2017.

4 Este estudio se contextualiza dentro del debate historiográfico abierto en el 2010 por el *Dizionario Storico della Inquisizione*, que todavía hoy está de plena actualidad y que busca delimitar los diversos perfiles sociales del sistema inquisitorial e integrarlos en una dimensión global. Cf. en particular las voces en DSI, I (2010), Andrea Del Col – *Commissario del Sant'Uffizio, Italia*, p. 351-352, Bruno Feitler – *Commissario del Sant'Uffizio, Portogallo*, p. 352-354, Roberto López Vela – *Commissario del Sant'Uffizio, Spagna*, p. 354-355; DSI, II (2010): Elena Brambilla – *Familiari, Italia*, p. 575-576, James E. Wadsworth – *Familiari, Portogallo*, p. 576-577, Ana Cristina Cuadro García – *Familiari, Spagna*, p. 577-578; DSI, III (2010), A. Del Col – *Vicariati, Italia*, p. 1684-1686. Recientemente en la Universidad de Florencia ha sido defendida una tesis que constituye el primer trabajo específico sobre los familiares de la Inquisición romana. Cf. Dennj Solera – “Sotto l'ombra della patente del Santo Offizio”. *I familiari dell'Inquisizione romana tra XVI e XVII secolo*. Firenze: Dottorato di Ricerca in Studi Storici (XXX ciclo), tutor: prof.ssa Lucia Felice. Algunas reflexiones han sido anticipadas ya por el autor en: D. Solera – “I familiari del Sant'Uffizio romano. Un profilo istituzionale e sociale dei servitori dell'Inquisizione papale”. *Rivista della società di studi valdesi*, 2 (2017) 277-285.

y *foráneos*⁵. No obstante que ambas figuras se asimilan dentro del sentido jurídico del término vicario (del latín *vicarius*, que hace las veces –*vicis*– de un superior), existieron diferencias sustanciales entre ellas: los vicarios generales fueron elegidos dentro del clero regular y pudieron alcanzar el cargo de inquisidor de distrito, mientras que, por el contrario, los foráneos procedieron en su mayor parte del clero secular y finalizaron como tales su carrera inquisitorial (al menos ésta es la realidad que se deriva del estado actual de nuestras investigaciones). Vicarios generales y foráneos dependieron directamente del inquisidor que les delegó temporalmente la facultad de ejercer su jurisdicción dentro de un territorio determinado y a cuyo tribunal estuvieron sometidos⁶.

De estos pocos datos es fácil concluir la importancia de un estudio como el que aquí proponemos. Estudiar desde un punto de vista jurídico y social el perfil inquisitorial del vicario implica conocer paralelamente la articulación y funcionamiento institucional de los tribunales inquisitoriales de la península italiana y su relación con la propia Congregación de la Inquisición, vértice del poder político y religioso de la Santa Sede. Simultáneamente el análisis de la figura del vicario de la Inquisición romana como parte integrante de una sociedad compleja que de diferente forma rodeó o se insertó dentro del sistema inquisitorial, permitirá ver cómo este cargo fue uno de los elementos claves en la construcción de este tejido. Por tanto, un análisis de este tipo trasciende la propia consideración institucional o funcional del órgano inquisitorial y da a conocer un sector importante de la sociedad europea mediterránea, donde se asentaron y desarrollaron su actividad los sistemas inquisitoriales durante la edad moderna.

1. La Inquisición romana y su estructura en la península italiana de la edad moderna

A partir de la década de 1560 se produjo un cambio sustancial en el tribunal del Santo Oficio con el objetivo de poner freno a la difusión de la herejía

5 El sistema de vicarías se basó en la división eclesiástica de las diócesis, que contaron con vicarías generales en las sedes episcopales y con vicarías foráneas – del tardolatino *foraneus*, que significa “fuera de” –, que estuvieron presentes en otros núcleos de cierta entidad de la diócesis. Para la terminología véase *Vocabolario Treccani* (<http://www.treccani.it> consultado el 1 de agosto de 2017).

6 Sobre las vicarías de la Inquisición romana en general véase el trabajo citado de A. Del Col – *Vicariati, Italia*, p. 1684-1686. Todavía carecemos de una monografía que profundice en esta figura más allá de cuanto se ha escrito en trabajos sobre tribunales y realidades específicas. En este sentido pueden verse los estudios de A. Prosperi – *Vicari dell’Inquisizione fiorentina a metà del Seicento. Note d’archivio*. In A. Prosperi – *L’Inquisizione romana. Letture e ricerche*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2003, p. 153-181; Gianfranco Guaitoli – *L’Inquisizione nello Stato Estense. La vicaria foranea di Carpi. Quaderni della Bassa Modenese. Storia, Tradizione, Ambiente*. 22 (2007) 51-84 e Luca Ceriotti; Federica Dallasta – *Il posto di Caifa. L’Inquisizione a Parma negli anni dei Farnese*. Milano: Franco Angeli, 2008, en particular las p. 73-81 para el caso de los vicarios foráneos.

en la península italiana y sobre todo para terminar con el conflicto que enfrentó a diferentes facciones de cardenales en el seno del mismo papado. Como ha explicado Scarramella, esta mutación tuvo su año de inflexión en 1564, cuando con el decreto del 18 de junio Pío IV estableció que la presidencia de la Congregación romana, que hasta entonces había radicado en manos de un único, poderoso y autoritario cardenal, pasase a ser ejercida efectivamente por el colegio de siete cardenales que la componían. Estos cardenales sostuvieron una activa correspondencia con los diversos tribunales locales⁷.

Entre los pontificados de Pío V y Sixto V tales cambios estructurales se consolidaron hasta tal punto que determinaron las características del Santo Oficio romano en los siglos sucesivos: si, por un lado, se avanzó en la centralización de la estructura del tribunal en la Congregación y se aumentó el control de ésta sobre las sedes inquisitoriales locales y los respectivos territorios periféricos; por otro, la Congregación fue dotada de un carácter permanente en el seno de un renovado colegio cardenalicio⁸. En definitiva, de esta manera se asentaron las bases de una institución, que, nacida como solución temporal con Pablo III en 1542, estuvo llamada a desempeñar un rol determinante dentro del esquema normativo postridentino⁹.

Cuando en 1579 el obispo de Volterra se lamentó de que la Congregación estaba extendiendo su estructura por el territorio, dejó al descubierto el principal conflicto de la contrarreforma italiana, esto es, el enfrentamiento entre un renovado episcopado surgido después del Concilio de Trento y los funcionarios del Santo Oficio, cuyas competencias les permitieron controlar hasta el último detalle de la vida de las comunidades¹⁰.

Como se ha visto, el origen de esta mayor penetración geográfica de la estructura de la Congregación tuvo lugar entre finales del siglo XVI y principios del XVII, cuando además se acentuó, fortaleció y complementó con una organización

7 Cf. Pierroberto Scarramella – *Le lettere della congregazione del Sant’Ufficio ai tribunali di fede di Napoli 1563-1625*. Trieste: Edizioni Università di Trieste; Istituto Italiano per gli studi filosofici di Napoli, 2002 [Inquisizione e Società – Fonti 2], p. XXXI-XXXII. Para más información sobre la comunicación epistolar entre centro y periferia cf. además Guido Dall’Olio – *I rapporti tra la Congregazione del Sant’Ufficio e gli inquisitori locali nei carteggi bolognesi (1573-1594)*. *Rivista Storica Italiana*. CV (1993) 246-286 y Guido Dall’Olio – *Eretici e inquisitori nella Bologna del Cinquecento* Bologna: Istituto per la Storia di Bologna, 1999. Desde la perspectiva de la guerra espiritual y de la deriva centralista de la Inquisición romana al interno del papado véase: Massimo Firpo – *La presa di potere dell’Inquisizione Romana. 1550-1553*. Roma; Bari: Laterza, 2014.

8 Cf. la bula de Sixto V *Immensa aeterni Dei* del 22 de enero de 1588, in *Bullarum* III, 8, p. 985-999.

9 Con respecto a la bula de creación del Santo Oficio romano, la *Licet ab initio* del 21 de julio de 1542, véase el texto en *Licet ab Initio*, in *Bullarum* III, 6, p. 344-346, así como lo escrito por Gian Luca D’Errico, *Licet ab initio*, DSI, II (2010), p. 906.

10 Sobre la relación entre la Inquisición y el Concilio de Trento en la segunda mitad del siglo XVI cf. los trabajos de Massimo Firpo: *Inquisizione romana e controriforma. Studi sul cardinal Giovanni Morone e il suo processo d’eresia*. Bologna: il Mulino, 1992 e *Vittore Soranzo, vescovo ed eretico. Riforma della Chiesa e Inquisizione nell’Italia del Cinquecento*. Roma; Bari: Laterza, 2006.

territorial que confirió a los inquisidores la capacidad de mantener una serie de vicarios estables en las ciudades principales y en todos los lugares de sus distritos¹¹.

A la cabeza de la Inquisición romana se encontró el papa, que presidió la Congregación de los cardenales inquisidores, en quienes recayó la facultad de decidir en última instancia. A éstos les siguió en jerarquía el comisario general, cuyo nombramiento recayó en un miembro del orden dominico y a cuyo cargo estuvo, entre otras funciones, la de presidir los interrogatorios por comisión de los propios cardenales, además de recibir la documentación de las inquisiciones locales. Como ha escrito recientemente Herman Schwedt, es precisamente esta figura del comisario general del Santo Oficio el motor central de toda la obra de la Inquisición. Hasta la mitad del siglo XIX el cargo fue la culminación de la carrera de muchos inquisidores locales y estuvo siempre en conflicto con otra importante figura de la Congregación, el asesor. Creado en 1553 como un oficial dependiente del comisario, el asesor fue progresivamente ganando en autonomía al quedarle asignadas las funciones de proponer a la Congregación las causas e informar de los procesos abiertos en Roma y en los distritos locales. Cada uno de estos cargos, comisario general y asesor, estuvieron rodeados de sus respectivos secretarios y familiares¹².

Desde un punto de vista territorial, a pesar de que la legislación fundacional de la Inquisición romana contemplaba la extensión de los poderes de los inquisidores cardenales por todo el orbe católico, ésta tuvo jurisdicción sólo en los territorios de la península italiana, Malta, Aviñón, Toulouse, Carcassone y Besançon (Francia), Colonia (Alemania), Capodistria (Eslovenia) y Zara (Croacia)¹³. Refiriéndose a los Estados italianos y a las formas en que el Santo Oficio se adaptó a sus diferentes contextos políticos, en 1996 Adriano Prosperi escribió que un observador contemporáneo podría ver la realidad de la Inquisición romana como un tejido de arlequín: en Nápoles la presencia de la Inquisición se ocultó con la delegación de competencias inquisitoriales en el vicario del arzobispo y en la no bien definida figura de un comisario elegido entre los obispos del reino; en Milán el tribunal se

11 Cf. Giovanni Romeo – *L'inquisizione nell'Italia moderna*. Roma; Bari: Laterza, 2002, p. 66-72; A. Del Col – *L'inquisizione in Italia dal XII al XXI secolo*. Milano: Mondadori, 2006, p. 741-746 y A. Prosperi – *Tribunali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari*. Torino: Einaudi, 1996, p. 180-193.

12 Cf. Herman H. Schwedt – *Fra giansenisti e filonapoleonici. I domenicani al S. Offizio e alla Congregazione dell'Indice nel Settecento*. In *Praedicatores. Inquisitores. III: I domenicani e l'inquisizione romana; atti del III seminario internazionale su "I domenicani e l'inquisizione" 15-18 febbraio 2006*. Roma: Istituto Storico Domenicano, 2008, p. 595-596. Cf. además A. Del Col – *Commissario del Sant'Uffizio, Italia...*, p. 351-352 y A. Del Col – *Assessore*, DSI, I (2010), p. 107.

13 Cf. ACDF, S.O., St. St. D 2 g, h. En torno a la bula papal *Licet ab Initio* que instituyó la Suprema, Romeo ha escrito como "l'universalità, in senso giuridico, del nuovo organismo divenne effettiva solo piuttosto tardi e riguardò quasi esclusivamente l'Italia. Sfuggirono a lungo al suo controllo, almeno in parte, gli Ordini religiosi e, soprattutto, non si arrivò mai ad organizzare una rete inquisitoriale corrispondente ai confini del mondo cattolico". G. Romeo – *L'inquisizione nell'Italia moderna...*, p. 5.

introdujo después de una larga lucha con la nobleza local; en el complejo contexto del Piamonte de los Saboya, cuyo territorio formaba parte de los estados italianos y paralelamente estaba bajo la influencia de la monarquía francesa, la Inquisición estableció cinco tribunales entre los siglos XVI y XVII, que estuvieron sometidos a la constante interferencia de la justicia secular y del soberano; en el Gran Ducado de Toscana la Inquisición fue controlada por la Nunciatura en un primer momento y desde finales del siglo XVI por un inquisidor general, que tuvo su sede en Florencia; por último, en las repúblicas de Venecia, Génova y Lucca se llegó a un compromiso que permitió la convivencia de los tribunales inquisitoriales con los tribunales civiles¹⁴.

Un caso particular dentro del escenario político de la península italiana lo constituye el Estado de la Iglesia, donde el pontífice, que –como hemos visto– preside la Inquisición romana directamente, es vicario de Cristo y soberano temporal¹⁵. Aquí la organización de la Inquisición varió según las diferentes provincias y ciudades: en Roma, sede de la Congregación, la jurisdicción fue ejercida directamente por los cardenales inquisidores; en los territorios de la actual región del Lacio el ejercicio de la justicia inquisitorial fue delegada en los ordinarios diocesanos y sus vicarios; finalmente, en las provincias de Umbría, Las Marcas y Emilia Romagna se establecieron tribunales locales, algunos de los cuales fueron fundados ya durante la edad media. Estos tribunales estuvieron presididos por inquisidores que fueron nombrados por los cardenales romanos dentro de la orden de los predicadores.

Durante la edad moderna la Inquisición romana en el Estado de la Iglesia fue dividida en diez circunscripciones territoriales (Aviñón, Perugia, Spoleto, Fermo, Ancona, Gubbio, Rimini/Pésaro, Faenza, Bolonia y Ferrara), cuyos tribunales locales establecieron un rígido control sobre la población a través de un gran número de vicarías generales (en las ciudades episcopales) y vicarías foráneas (en las demás ciudades y pueblos)¹⁶.

14 Cf. A. Prosperi – *Tribunali della coscienza...*, p. 815-827.

15 Cf. Paolo Prodi – *Il sovrano pontefice. Un corpo e due anime: la monarchia papale nella prima età moderna*. Bologna: il Mulino, 1982; Mario Caravale-Alberto Caracciolo – *Lo Stato pontificio da Martino V a Pio IX*. Torino: Utet, 1978 [Storia d'Italia, 14]. Para un contexto jurídico de estos territorios cf. Irene Fosi – *La giustizia del papa. Sudditi e Tribunali nello Stato Pontificio in età moderna*. Roma; Bari: Laterza, 2007, p. 3-19.

16 Esta organización en vicarías inquisitoriales tuvo su paralelismo en las que se establecieron en los tribunales de la Inquisición de la Toscana, Lombardía, Piamonte y en las repúblicas véneta, genovesa y de Lucca cf. E. Brambilla – *Familiari, Italia...*, p. 575-576. Cf. también Erminia Irace – *Stato pontificio, DSI*, III (2010), p. 1478-1479; A. Del Col – *Vicariati...*, p. 1684-1686.

2. “Con ogni opportuna diligentia”. Jurisdicciones y actuaciones de los vicarios de la Inquisición romana en los siglos XVII y XVIII

A mediados del siglo XVIII se impulsó una reforma de esta estructura inquisitorial dentro del territorio del Estado de la Iglesia. El viejo sistema había sido fuente de fuertes conflictos jurisdiccionales entre los poderes inquisitoriales y episcopales y había causado no pocos problemas de orden público debido a la proliferación indiscriminada de familiares del Santo Oficio, que reclamaron privilegios fiscales y judiciales o la prerrogativa de llevar armas prohibidas¹⁷.

Así, el 23 de enero de 1743, la Suprema realizó una restructuración institucional y judicial cuyo elemento clave fueron los vicarios inquisitoriales. Con ella Benedicto XIV buscó establecer una estructura más racional y disminuir la presencia de estos vicarios en el territorio¹⁸. La base de estos ajustes fueron los diferentes informes enviados a Roma por los inquisidores locales, que se conservan en la unidad archivística titulada *Riordino delle Inquisizioni nello Stato della Chiesa (1743)*. Estas relaciones constituyen una importante y rica fuente de información, que permiten no sólo reconstruir la organización interna de los tribunales inquisitoriales antes y después de la reforma benedictina y los conflictos jurisdiccionales que se produjeron entre estos tribunales y vicarías locales y los poderes civiles y episcopales, sino también el proceso por el que la Congregación trató de intervenir en los tribunales periféricos¹⁹. Es preciso subrayar que una reforma de semejante envergadura fue efectiva sólo a partir de la promulgación de la constitución *Supremum Iustitiae Solium* de 1755, que resolvió también la difícil y crónica situación de los otros patentados y familiares del Santo Oficio²⁰.

17 Dentro de los familiares o patentados del Santo Oficio se distinguieron dos grupos en función del tipo de prerrogativas que gozaron sus miembros: por un lado, los vicarios, cancilleres, procuradores y mandatarios disfrutaron de privilegios como el de la exención fiscal o el de fuero –el derecho de ser juzgados por el tribunal inquisitorial–; mientras que los consultores en teología y derecho y sus servidores, los carceleros y aquellos que ejercieron funciones de policía carecieron del privilegio de fuero, aunque gozaron de otras prerrogativas menores. Esta complejidad del funcionariado inquisitorial originó una gran confusión, que a menudo obligó a la Congregación a intervenir para dirimir los litigios que se derivaron de dichas prerrogativas. Para una visión completa de los problemas de los familiares del Santo Oficio cf. la documentación que se conserva en ACDF, S.O., Priv. 1755. “*Relazione delle provisioni prese ne’ tempi scorsi circa li patentati, presentata l’anno 1754 al papa, qual in parte ha poi servito per la nuova costituzione*”.

18 Sobre la figura de Próspero Lambertini cf. Mario Rosa – *Benedetto XIV*, en EP, III (2000), p. 446-461. A cerca de la relación entre el papa y la Congregación del Santo Oficio cf. Maria Pia Donato; E. Irace – *Benedetto XIV (Prospero Lambertini)*, en DSI, I (2010), p. 175-177.

19 Cf. ACDF, S.O., St. St., HH 2 e. “*Riordino delle Inquisizioni nello Stato della Chiesa. 1743*”.

20 Cf. ACDF, S.O., Priv. 1755. “*Scritture concernenti la Costituzione della S.M. di Benedetto XIV circa li Patentati del S.O. Emanata l’anno 1755 che incomincia Supremum Iustitiae Solium*”. Sobre las reformas de la Inquisición de Benedicto XIV cf. M. P. Donato – *Reorder and Restore: Benedict XIV, the Index and the Holy Office*. In R. Messbarger-Ch. M. S. Johns-Ph. Gavit (coord.) – *Benedict XIV and the Enlightenment. Art, Science and Spirituality*. Toronto; Buffalo; London: University of Toronto Press, 2016, p. 228-252.

Entre 1743 y 1755, la Congregación redujo el número de las vicarías en las diez inquisiciones locales. En los lugares más poblados y de fácil acceso para los denunciantes y testigos se mantuvieron e incluso se crearon nuevas vicarías, mientras que en aquellos donde no existió un sujeto idóneo para ser vicario se decidió suprimirla para evitar que el empleo recayese en el párroco, como ocurría en la práctica²¹. La Suprema consideró que el cargo no podía ser desempeñado por los párrocos quienes no podían compaginar sus funciones pastorales con las obligaciones inquisitoriales, pero sobre todo – aquí la verdadera razón– porque eran hombres ligados al obispo y ello daba lugar a numerosos conflictos jurisdiccionales²². El resultado de esta reforma fue, como se ha dicho, una estructura más racional y físicamente menos presente en el territorio, la cual se mantuvo sin cambios hasta después de la restauración papal (1816)²³. Pero, ¿quiénes fueron estos vicarios y cuáles fueron sus actuaciones?

La figura y la actividad de los vicarios fue regulada por primera vez en 1604 con la *Breve informatione del modo di trattare le cause del S. Officio, per li molto R.R. Vicarii della Santa Inquisitione* escrita en Bolonia por el inquisidor, el dominico Pietro Martire Festa. La *Breve informatione* fue un manual práctico dirigido a los propios vicarios, que tuvo varias reimpresiones y adaptaciones, como la del fraile inquisidor Michelangelo Lerri, publicada en 1608 en Módena, o la de 1612 del vicario de Faenza y después inquisidor de Ancona y de Génova, Eliseo Masini. A su vez Masini fue el autor del célebre *Sacro Arsenale*, primer manual inquisitorial publicado en lengua vulgar italiana en 1621²⁴. A finales del siglo XVII, en 1683, a la obra de Festa se sumó el manual compilado por el fraile Tommaso Menghini²⁵.

21 En sus informes los obispos y los inquisidores detallaron cuáles de las vicarías existentes era necesario conservar. Cf. ACDP, S.O., St. St., Ll. 5 d,e,f.

22 Véase el texto de la *Supremum Iustitiae Solium en Bullarum*, IV, p. 166-171.

23 Excede el objetivo propuesto en este trabajo analizar los datos territoriales que se derivan de la documentación. Basta señalar que antes de 1743 uno de estos tribunales, el de Rimini/Pésaro, estuvo integrado por 45 vicarías y después de esa fecha por 29. Cf. ACDP, S.O., St.St. HH 2e, cc. [s.n.], cit. en Andrea Cicerchia – *Inquisizione e controllo del dissenso ereticale a Rimini in età moderna*. In Samuele Giombi (coord.) – *Storia della Chiesa riminese*. Verucchio: Pazzini; Rimini: Guaraldi, 2013, III, p. 387.

24 Aquí se ha utilizado la edición de Michelangelo Lerri – *Breve informatione del modo di trattare le cause del S. Officio, per li molto R.R. Vicarii della Santa Inquisitione*. Modena, 1608. En 1991 se publicó una edición facsímil compilada por Albano Biondi para la editorial Studio Libri de Ferrara. Sobre la figura de Festa, Lerri y Masini cf. Vincenzo Lavenia – *Breve informatione*, en *DSI*, I (2010), p. 225-226; Vincenzo Lavenia – *Masini, Eliseo* en *DBI*, 71 (2008), p. 616-619; Laura Roveri – *Lerri, Michelangelo*, en *DSI*, II (2010), p. 886. Sobre la difusión de *Informatione* di Festa cf. lo escrito por L. Ceriotti; F. Dallasta – *Il posto di Caifa...* p. 73.

25 Cf. Tommaso Menghini – *Regole del tribunale del S. Offizio praticate in alcuni casi immaginari*. Ancona: Francesco Serafini, 1683. Sobre Tommaso Menghini, inquisidor de Parma, Ancona y Ferrara en década de los ochenta del siglo XVII, cf. L. Ceriotti; F. Dallasta – *Il posto di Caifa...*, p. 65-67 y Adelisa Malena – *Menghini, Tommaso*, *DBI*, 73 (2009), p. 483-486. Para las ediciones del manual de Menghini y sobre otros manuales cf. Adelisa Malena – *Menghini, Tommaso*, en *DSI*, II, p. 1023-1024 y Andrea Errera – *‘Processus in causa fidei’. L’evoluzione dei manuali inquisitoriali nei secoli XVI-XVIII e il manuale inedito di un inquisitore perugino*. Bologna: Monduzzi, 2000.

En la primera parte de su *Informatione* el inquisidor modenés Michelangelo Lerri delimitó cuáles debían ser la autoridad y las funciones del vicario:

Essendo che il vicario del S. Officio è luogotenente del M. R. Inquisitore et da esso eletto, però non ha se non quell' autorità che gli vien data da esso Inquisitore, la quale se può sempre vedere nelle lettere patenti della sua institutione, qual' in modo alcuno non deve trapassare. È ben vero che quando gli vien data facultà di far un'atto, può anche far tutto quello che si ricerca a farlo, come se gli vien commesso d' esaminare testimonii, s' intende anchora essergli concesso di citargli et dargli il giuramento e simili, et questa facultà dura fin tanto che vien revocata, salvo in occasione di mutatione d' Inquisitore, perché cessando l' autorità del principale, cessa anche quella del dependente²⁶.

El vicario – como se ha dicho – fue considerado como un oficial subordinado al inquisidor y ligado a él estrechamente a través del acto de nombramiento. Haciendo las veces de él en un determinado territorio del distrito, el vicario tuvo facultad de “far conoscere le lettere della loro institutione et anco gli Editti generali del S. Officio, esortando ogn'uno ad aiutare questa santa impresa”²⁷, rigiéndose escrupulosamente por el motor principal del procedimiento inquisitorial, el secreto. De hecho, los mismos vicarios se encargaron de vigilar que los notarios que estuviesen presentes en el procedimiento “non diano copia de gli atti del S. Officio per qual si voglia causa, salvo al reo e solamente quando pende il processo et all' hora senza il nome de' testimonii e senza quelle circostanze per le quali il reo potesse venire in cognitione della persona testificante”²⁸. De las instrucciones se puede deducir hasta qué punto el vicario cubrió el rol de “ojo” del inquisidor al vigilar estrechamente la sociedad que le rodeaba, concretar sospechas y recoger denuncias en secreto. Apoyados en una oficina de notarios y mandatarios, los vicarios desarrollaron un activo papel en la instrucción de las causas, manteniendo siempre un estrecho vínculo con la sede del distrito y guardando todos ellos el más estricto secreto durante el proceso²⁹.

26 “Siendo que el vicario del Santo Oficio es el lugarteniente del M.R. Inquisidor y elegido por él, tiene aquella autoridad que le viene dada por este mismo inquisidor, la cual se puede ver siempre en las letras patentes de su nombramiento, que no pueden ser transgredidas de ninguna forma. Es bien cierto que cuando se le concede la facultad de levantar acta puede hacer todo aquello que contribuya a realizarlo, así como si se le concede la facultad de tomar declaración a los testigos, se entiende que se le ha concedido la facultad de citarlos y tomarles juramento y similares, y esta facultad está vigente hasta que le sea revocada, excepto en los casos de cambio de inquisidor, porque cesando la autoridad del principal cesa también la del dependiente”. M. Lerri – *Breve informatione...*, p. 7 [La traducción es nuestra].

27 “publicar las cartas de su nombramiento, así como los edictos generales del Santo Oficio, exhortando a cada uno a contribuir a esta santa empresa”. M. Lerri – *Breve informatione...*, p. 7 [La traducción es nuestra].

28 “No den copia de las actas del S. Oficio bajo ningún motivo, a excepción del reo y solamente cuando el proceso estuviese en curso y, aún en este caso, sin el nombre de los testigos y sin aquellas circunstancias que permitiesen al reo conocer a la persona que había testificado”. M. Lerri – *Breve informatione...*, p. 8 [La traducción es nuestra].

29 “Et non devono mancare così i vicari, come i notarii et altri chiamati ad essere presenti a gli atti del S. Officio, d'essere secretissimi, perché non v'è cosa, che più rovini le cause, quanto il non osservare la segretezza”. “Los vicarios, como los notarios y otros llamados a estar presentes en el proceso del Santo Oficio no pueden faltar al secretismo, porque no hay

Los vicarios de la Inquisición romana tuvieron delegada una jurisdicción propia, a la cual el inquisidor Lerrí se refiere en la segunda parte de su *Informatione*:

Quando i RR. Vicarii haveranno aviso essere ne' luoghi della loro giurisdittione alcuno il quale sia incorso in qualcheduno de' sopranominati delitti o altri [...] sarà obligato per l'officio che tiene a farne giuridico processo in iscritto. E perché potrà sapere et havere cognitione del delitto et delinquente, o per mezzo del deponente et accusante o per fama publica³⁰.

El primer procedimiento (el de denuncia o acusación) al que se refiere el inquisidor modenés fue, según él mismo, el más extendido entre las causas del Santo Oficio, es decir, cuando una persona se presentaba ante el vicario para denunciar a otra “per isgravio della propria coscienza”³¹, para evitar una eventual excomulgación o por imposición del confesor. En este caso, el vicario al recibir la denuncia sabía que ésta no podía ser presentada como prueba de la acusación y que el denunciante no podía intervenir como un actor judicial en el proceso. Por este motivo, en su texto, el inquisidor conminaba al vicario a proceder con cautela y a escuchar atentamente la acusación antes de iniciar el proceso. La razón de ello fue evitar que quedase cualquier atisbo de duda acerca de que la causa era de competencia del Santo Oficio. Antes de activar la causa, el *iter* prescrito fijó que un notario tomase declaración al denunciante –al que previamente se había invitado a decir la verdad sobre las Escrituras– y transcribiese de forma atenta y escrupulosa cada dato de la “espontánea” denuncia³².

Recibida la declaración, el vicario reunía las informaciones correspondientes por medio de un interrogatorio al denunciante (primer testimonio), cuyo fin fue determinar si había sido testigo de *visu* o de *auditu* y si había más personas involucradas o que podían tener conocimiento del delito cometido. A partir de aquí los vicarios investigaban el delito y las relaciones sociales y económicas que pudieran existir entre el denunciante o testigo y el denunciado. En todo este proceso la *Informatione* prescribía que los vicarios “faranno sempre scrivere tutto quello che domandano

cosa que arruine más la causa que la no observancia del secreto”. M. Lerrí – *Breve informatione...*, p. 8 [La traducción es nuestra].

30 “Cuando los RR. Vicarios tengan noticia de que en algún lugar de su jurisdicción alguien haya incurrido en alguno de los delitos arriba mencionados u otros [...] estará obligado por oficio a abrir inmediatamente un proceso jurídico por escrito. Y porque podrá saber y tener conocimiento del delito y del delincuente o por medio del testigo y denunciante o por pública fama. M. Lerrí – *Breve informatione...*, p. 9-16. [La traducción es nuestra].

31 “En desagravio de la propia conciencia”. M. Lerrí – *Breve informatione...*, p. 16. [La traducción es nuestra].

32 M. Lerrí – *Breve informatione...*, p. 17-18. En los casos en que el vicario no contó con un notario personal, éste recurrió a un notario público.

al reo” y que evitasen “in ogni esame di fare interrogatorii suggestivi per i quali il testimonio si inducette a confirmare o negare”, es decir, se limitasen a los hechos³³.

El segundo procedimiento, denominado por *via d'inquisitione* exigió una actuación diferente de los vicarios. Hablamos de la segunda tipología explicada por Lerrí en su *Informatione* y que se instruyó a partir de la existencia de un rumor público que delataba a una persona como culpable de haber dicho o hecho una cosa en contra de la religión. En este caso, apenas el vicario fue informado de la voz o *notitia criminis* procedió *ex officio* a una *inquisitione particolare*, citando a todos aquellos que pudieran proporcionar un testimonio que confirmase o desmintiese el rumor³⁴.

En ambos casos, una vez que se inició la causa, los vicarios procedieron al examen de los testigos. En este sentido y para entender las facultades y competencias de los vicarios en el *iter* procesual es interesante lo escrito por Lerrí en el párrafo titulado *Del modo d'essaminare i Rei*:

Se bene per l'ordinario tutte le cause di questa S. Inquisitione devono essere trattate qui in Modona, per la comodità delle carceri e della Consulta, che perciò i RR. vicarii senza nostra speciale commissione non dovranno citare né essaminare i rei, nondimeno perché più volte occorre che, o per la qualità delle persone o per qualche accidente, non possono costituirsi qui in Modona, la onde ne conviene commettere a' nostri RR. Vicarii che gli essaminano [...] Quando adunque [...] haveranno da essaminare un reo, se per nostra commissione l'haveranno carcerato, facendolo levar di prigione, e condurlo in luogo sicuro, principieranno l'essamine³⁵.

Una vez concluido el proceso, los vicarios asignaron al reo un procurador y le concedieron un periodo de tiempo para su defensa, finalizado el cual levantaron acta y enviaron la causa al inquisidor³⁶. Gracias a la información de Lerrí – que transpoló la realidad del boloñese Festa a la suya– sabemos que las funciones principales de los vicarios fueron la recogida de noticias –por lo general, a través de un agente o *mandatario*– y de denuncias y la de interrogar a los testigos; se encargaron de

33 “Harán escribir siempre todo aquello que pregunten al reo [...]. [Los vicarios debían evitar] en todo examen hacer interrogatorios suggestivos que indujesen al testigo a confirmar o negar”. M. Lerrí – *Breve informatione...*, p. 18. [La traducción es nuestra].

34 M. Lerrí – *Breve informatione...*, p. 20-21.

35 “Si bien por regla general todas las causas de esta S. Inquisición deben ser tratadas aquí en Módena por la comodidad de las cárceles y de la Consulta, por esta razón los RR. Vicarios no podrán citar ni examinar sin nuestra especial comisión a los reos, sin embargo porque muchas veces es necesario que, o por la calidad de las personas o por cualquier circunstancia, no pueden presentarse aquí en Módena, por este motivo conviene comisionar a nuestros RR. Vicarios que los examinen [...] Cuando, por lo tanto, deban examinar un reo, que hayan encarcelado por nuestra comisión, lo deberán sacar de la cárcel y conducirlos a un lugar seguro, donde comenzarán el interrogatorio”. M. Lerrí – *Breve informatione...*, p. 27 [La traducción es nuestra].

36 M. Lerrí – *Breve informatione...*, p. 37. La *Informatione* del inquisidor modenés consta de una tercera y cuarta parte, donde respectivamente se explican las diferentes formas de hacer “citationi, precetti, decreti, sicurtà et altre cose simili” (p. 38-46) y se recogen algunos consejos del inquisidor y de la Congregación de la Suprema (p. 48-56).

instruir los procesos informativos con el permiso expreso del inquisidor del distrito, que generalmente fue quien continuó el proceso y dictaminó la sentencia. Dentro de este sistema, un caso particular lo constituyen las ciudades-sedes de obispados donde no fue raro que los vicarios generales recibiesen la autorización del inquisidor del distrito para iniciar el proceso, presidir el juicio y la retractación final. En el año 1733 un habitante de Mondavio, vicaría foránea del distrito inquisitorial de Rimini, fue acusado de sodomía y se retractó de su afirmación de que ésta no era pecado ante los vicarios del obispo y el de la Inquisición en la vicaría general de Pésaro. Este proceso nos permite además abrir un pequeño paréntesis para mencionar una realidad bastante frecuente de estas sedes de vicarías generales del Santo Oficio, donde la presencia de una dualidad de poderes, el obispal y el inquisitorial, derivó en no pocas ocasiones en situaciones conflictivas³⁷.

Los vicarios fueron también los encargados de recibir las solicitudes de permisos para leer libros prohibidos, sin que esto les facultara a decidir sobre ellas y la concesión final de la licencia. En la *Informatione* se puede leer:

Gran danno apporta al Christianesimo la lettura de' libri prohibiti e cattivi, perciò i RR. Vicarii per debito dell'ufficio loro dovranno esser vigilantissimi in provvedere che stiano lontano da' luoghi della loro giurisdittione. Et perché questi sono espressi nell'Indice già pubblicato per ordine della felice memoria di papa Clemente VIII l'anno 1596 [...] i RR. Vicarii sudetti habbiano appresso di sé il detto Indice e conforme a quello si regoleranno. E quando ci fusse alcuna persona che desiderasse la licenza di poter servirsi di qualche libro de' sospetti o d'altri che si possano permettere secondo le regole dell'Indice sudetto, non s'ingerischino loro a concedere simil licenza, ma ne diano aviso a Noi che non mancheremo di dare quelle sodisfattioni che si potranno³⁸.

37 En el caso que nos ocupa el motivo del enfrentamiento entre ambas figuras de vicarios fue la precedencia en el asiento. Cf. Archivo Storico Diocesano di Pesaro – *Archivio Segreto della Curia Vescovile di Pesaro, Serie Carteggi (secc. XVII-XVIII)*, I-II/1, n° 22. Sobre Pésaro y la Inquisición en el siglo XIX cf. ACDF, S.O., St.St., FF 3 h, cc. [s.n.]. *Inquisizione di Pesaro (1820-1850)* y A. Cicerchia – *L'autunno dell'Inquisizione. Il tribunale pesarese tra Restaurazione e Risorgimento (1816-1850)*. In A. Cicerchia; G. Dall'Olio-Matteo Duni (coord.) – *Prescritto e proscritto. Religione e società nell'Italia moderna (secc. XVI-XIX)*. Roma: Carocci, 2015, p. 255-278. En general –como ha demostrado para las diócesis portuguesas José Pedro Paiva– la relación entre obispos e inquisidores fue bastante frecuente en los contextos en los cuales se difundió el sistema inquisitorial durante la edad moderna. En este sentido, sería interesante realizar un estudio comparativo entre las diferentes realidades inquisitoriales (española, portuguesa y romana), desde la perspectiva del enfrentamiento entre las autoridades episcopales e inquisitoriales, no solo sus conflictos –como en el caso pesarese– sino también el desarrollo de sinergias concretas en materia de fe. Cf. J. P. Paiva – *Baluartes da Fé e da Disciplina: o Enlace entre a Inquisição e os Bispos em Portugal: (1536-1750)*. Coimbra: Imprensa da Universidade, 2011.

38 “Hace gran daño a la Cristiandad la lectura de los libros prohibidos y malos, por ello los vicarios en razón de su oficio deberán estar muy atentos en proveer que estén lejos de los lugares de su jurisdicción. Y porque éstos están contenidos en el Índice ya publicado por orden de la feliz memoria del papa Clemente VIII en el año 1596 [...] los sobredichos RR. Vicarios tengan junto a ellos el dicho Índice y procedan conforme a él. Y cuando alguna persona quisiera licencia para utilizar cualquier libro de los sospechosos o de otros que se puedan permitir según las reglas del mencionado índice, no se inmiscuirán ellos a conceder tal licencia, sino que nos den aviso a Nosotros que no faltaremos en satisfacer las que se puedan”. M. Leri – *Breve informatione...*, p. 49 [La traducción es nuestra]. En general sobre la actividad censora ejercitada por la Inquisición y el Índice de los libros prohibidos cf. las obras recientes de Vittorio Frajese – *La censura in Italia*.

En 1683 el inquisidor de Ancona, Tommaso Menghini, en sus *Regole del tribunale del Sant'Offitio* recogió todas estas competencias y facultades de los vicarios y propuso una adaptación de las mismas a partir de la presentación de “alcuni casi imaginarii” con el claro objetivo de beneficiar a estos ministros. Más allá de los aspectos procesales que hemos subrayado, como el de recibir denuncias e instruir los procesos, Menghini planteó otras facultades como la de publicar los edictos del Santo Oficio durante el Adviento y Cuaresma y la de ordenar a todos los párrocos de su jurisdicción que los fijasen en sus iglesias para el conocimiento de sus fieles, a quienes deberían explicarlos “in modo il popolo lo possa intendere”. Por su parte, los párrocos estuvieron obligados a remitir una certificación donde constase que habían obedecido a los vicarios, quienes, a su vez, la enviaron a la sede del distrito. Esto pone en evidencia nuevamente la estrecha relación de estos ministros con los inquisidores. Menghini describía también cómo los vicarios estuvieron obligados a recibir el certificado de los superiores de las órdenes religiosas de su jurisdicción, donde constaba que habían “fatte leggere, come sono obligati, le bolle del Sant'Offitio due volte l'anno *per extensum*”³⁹. Finalmente, el inquisidor escribía:

Custodiranno con ogni diligenza in un armario o cassetta separata con la sua chiave tutte le scritte, processi e lettere che gli verranno scritte dal Sant'Offitio e non daranno detta chiave a persona alcuna, e in evento di morte (alla quale tutti siamo sottoposti) gl'heredi le faranno consegnare al notaro o altra persona, ch'abbi il giuramento, acciò possiamo subito portarle all'Archivio di questa Santa Inquisitione⁴⁰.

Éstas fueron las facultades y competencias de los vicarios de la Inquisición romana, que se circunscribieron fundamentalmente a la fase instructora. De hecho, como acertadamente ha escrito Andrea Del Col, las decisiones y sentencias quedaron a cargo de las respectivas sedes de la Inquisición, lejos de los centros vicariales⁴¹.

Dall'Inquisizione alla polizia. Roma; Bari: Laterza, 2014 y de Hubert Wolf – *Der Vatikan und die verbotenen Bücher*. München: Beck, 2006. Para más ejemplos cf. ACDF, *Censura Librorum*, años 1784-1849.

39 “hecho leer, como es obligatorio, las bulas del Santo Oficio dos veces al año *per extensum*”. T. Menghini – *Regole del tribunale del S. Offitio...*, p. V [La traducción es nuestra].

40 “Custodiarán con toda diligencia en un armario o caja separada con su llave todas las escrituras, procesos y cartas que les remita el Santo Oficio y no darán la dicha llave a ninguna persona, y en el momento de la muerte (a la cual todos estamos sometidos) los herederos las harán entregar a un notario u a otra persona, que tenga el juramento, a fin de que puedan traerlos inmediatamente al Archivo de esta Santa Inquisición”. T. Menghini – *Regole del tribunale del S. Offitio...*, p. VI [La traducción es nuestra].

41 Cf. Del Col – *Vicariati...*, p. 1686.

3. Una sociedad dentro de la sociedad. Para una historia de los vicarios de la Inquisición romana

Dentro del proceso de construcción territorial de los distritos inquisitoriales, la Congregación dirigió una especial atención al nombramiento de los vicarios. Entre finales del siglo XVII y principios del siguiente, el elevado número de estos ministros indujo –como ya se ha apuntado– a la Suprema a evitar que estos cargos fueran desempeñados contemporáneamente al de vicario foráneo del obispo o que recayesen en párrocos. En la instrucción de 1743 la Congregación aconsejó a los inquisidores de distrito que:

I vicari della Santa Inquisizione siano in realtà uomini forniti di zelo, di prudenza, e di sufficiente dottrina o almeno i più atti secondo la qualità de luoghi: dovendosi però sommamente avvertire che non siano anche Vicari Foranei de Vescovi, né abbiano cura d'anime, poichè simili impieghi uniti all'esercizio o al solo titolo di Ministri del Santo Uffizio sono vive sorgenti di gravissimi sconcerti⁴².

Sin embargo, tras un periodo de elevada conflictividad la Congregación buscó establecer una amplia colaboración entre obispos e inquisidores, como prueba el aumento del número de vicarios inquisitoriales que procedieron de las filas del clero secular⁴³. En una nota de la Suprema de 1727 figura que en las diócesis de Rimini y San Marino-Montefeltro operaban al servicio del tribunal veintinueve vicarías foráneas: en Montefiore el vicario fue el sacerdote Felice Massari, de 42 años, quien vivía en la aldea de Gemmano; en Coriano el cargo fue ejercido por Giovanni Antonio Morolli de 50 años, que paralelamente atendía la cura de almas de Castel Leale; en Sant'Ermete la patente de vicario se concedió al sacerdote y rector de la iglesia de San Martino, que contaba con 65 años; San Giovanni in Marignano tuvo un vicario sacerdote de 90 años; en Sant'Arcangelo ocupó el cargo el padre menor Giovanni Francesco Paricci de 54 años, que tuvo su residencia-oficina en el propio convento; en Lonzano el padre Antonio Beli de 60 años, del orden del beato Pedro de Pisa, desarrolló las funciones de vicario inquisitorial en el mismo convento, mientras su hermano, el padre Giovanni Antonio Montesi de 50 años, ejerció como tal en Saludecio; en las jurisdicciones de Monte Scudo y Mondaino los vicarios fueron el guardián y el maestro de menores conventuales; en la vicaría general de San Marino

42 “Los vicarios de la Inquisición deben ser en realidad hombres de celo, de prudencia y de doctrina suficiente o, al menos, los más aptos según la calidad de lugar: debiéndose advertir sumamente que no sean también vicarios foráneos de los obispos, ni tengan la cura de almas, porque tales empleos unidos al ejercicio o al solo título de Ministro del Santo Oficio son origen vivo de gravísimos desconciertos”. ACDF, *S.O., St.St. HH 2 e*, cc. [s.n.], [La traducción es nuestra]. Los inquisidores de distrito fueron los encargados de enviar a Roma las ternas de los candidatos a vicario.

43 Cf. I. Fosi – *La giustizia del papa...*, p. 89-107. Sobre la justicia episcopal en la edad moderna cf. E. Brambilla – *La giustizia intollerante. Inquisizione e tribunali confessionali in Europa (secoli IV-XVIII)*. Roma: Carocci, 2006, p. 51-63, 149-168.

el vicario fue el prior del convento de los servitas, el padre Antonio Faetani de 50 años. Sólo 6 de un total de las 29 vicarías que integraron el territorio no fueron ocupadas por sacerdotes seculares, canónigos de la catedral o rectores de iglesias, con o sin cura de almas. En el siglo XIX este número se redujo aún más en detrimento del clero regular⁴⁴.

A partir de la documentación vaticana se obtiene no solo un mapa de los vicarios nombrados, sino también un perfil de los candidatos. Las ternas enviadas por los inquisidores locales a la Suprema para su reconocimiento y validación, presentan el clímax social y religioso que rodeó a la institución inquisitorial entre los siglos XVIII y XIX. Desde esta perspectiva se puede afirmar que se trata de una “sociedad dentro de la sociedad”, donde no existió una división clara y simple. La incertidumbre con que se relacionaron los que consiguieron una patente y los que aspiraron a obtenerla determinó estrategias, conflictos, connivencias, que no son fáciles de discernir y en los que intervino también aquella parte de la sociedad crítica con el sistema inquisitorial⁴⁵.

Un ejemplo de la complejidad de este sistema social nos lo proporciona un memorial de 1 de julio de 1718 que fue enviado por el dominico Eleonor Balestrari de Padua al Comisario de la Suprema. En él el fraile pedía que le fuese devuelta su patente de vicario general de la ciudad de Fabriano y su jurisdicción, que le había le había sido retirada por el inquisidor de Gubbio “senza demerito e con modo improprio da tutti detestato”. El escrito de fray Eleonor presenta un esquema narrativo muy rico y vivaz. Después de lamentarse del tratamiento recibido del inquisidor, explica cómo en calidad de vicario había servido fielmente a la Santa Inquisición durante dieciocho años, nueve en la vicaría foránea de Marostica (inquisición de Padua) y nueve en la vicaría general de Fabriano (distrito de Gubbio)⁴⁶.

En Marostica, su tierra de origen, Balestrari encarceló e instruyó un proceso contra María Cesilia, que había sido acusada por un noble local de provocar la muerte de un joven con “fatuchiarie”. La situación se complicó cuando la mujer “vedendosi convinta, da se stessa s’impicò nella Carcere”⁴⁷. En este punto del proceso

44 ACDF, S.O. St.St. FF 3 i, cc. [s. n.]. Para el caso riminese cf. A. Cicerchia – *Inquisizione e controllo del dissenso ereticale...*, p. 369-395; Guido Bartolucci – *Rimini*, en *DSI*, III (2010), p. 1319.

45 Además de la citada documentación conservada en ACDF, S.O., St.St., HH 2 e, cf. también en el mismo archivo: S.O., St.St., M2m, donde se conservan noticias y memorias sobre los familiares de la Inquisición entre 1743-1753 y que permiten elaborar un elenco de vicarías y funcionarios; S.O., St.St., L 5 f, en particular el fascículo 17 referido a la reforma de los familiares en el siglo XVIII.

46 El memorial se conserva en ACDF, S.O., St.St., EE 2-b. *Circa patentatos S. Officii Eugubii ab Anno 1703 ad Annum 1728*, cc. [s.n.]. En la documentación aparece claro como todos aquellos que fueron nombrados vicarios generales en las sedes episcopales fueron elegidos de entre las filas de los predicadores. Sólo aquellos que ejercieron como vicarios generales pudieron ascender al grado de inquisidor de distrito y sucesivamente al de comisario general de la Suprema. Cf. A. Del Col – *Vicariati...*, p. 1684-1686 y L. Ceriotti; F. Dallasta – *Il posto di Caifa...*, p. 73-82.

47 “Autoconvenciéndose [de la acusación], se ahorcó en la cárcel” [La traducción es nuestra]

se produjo un malentendido con el Consejo del Estado de Venecia –al que pertenecía políticamente Marostica–, que advirtió que Balestrari se había extralimitado en sus funciones. El vicario consiguió demostrar la licitud de su actuación y probar que, según el procedimiento establecido por Roma en materia inquisitorial, el derecho de la autoridad civil a intervenir en los procesos inquisitoriales se limitaba a los casos en que éstos llegasen a los inquisidores y no durante la fase instructoria de los mismos⁴⁸. No obstante, el fraile se vio obligado a huir por las amenazas del noble de Marostica (cuyo nombre no aparece en el memorial), el cual lo acusó de crimen de *lesa majestad* e intentó “tirarlo alla vita” en diversas ocasiones. Alejándose del Estado véneto a través de la red conventual de su orden, el dominico encontró refugio en el convento de Fabriano, en el Estado papal. Aquí, después de la muerte del por entonces vicario general fue “inaspettatamente” llamado por el padre inquisidor, Ermete Giacinto Visconti da Milano, para asumir el cargo al frente del cual permanecería durante nueve años⁴⁹.

En 1712 Balestrari se vio envuelto en otro conflicto con el nuevo inquisidor de Gubbio, Andrea Reale da Faenza, quien –oficialmente– no estando satisfecho con la actividad desplegada por el vicario, le retiró la patente a favor de un cura secular⁵⁰. El memorial de Balestrari deja entrever que en realidad el motivo del enfrentamiento estuvo en un episodio particular. En aquel tiempo la vicaría foránea de Cerreto (localidad cercana a Fabriano) en el distrito inquisitorial de Gubbio la desempeñaba un sacerdote secular, que actuaba con “scandalosa” negligencia. En su calidad de agente fiscal recaudador de impuestos (de gabelas sobre el cereal, etc.), este vicario se valía de los esbirros del gobernador en lugar de los ministros del tribunal inquisitorial para arrestar a los reos del Santo Oficio y utilizaba su propia residencia como cárcel privada en vez de enviar a los prisioneros a la cárcel conventual de Fabriano o de otras vicarías generales –una práctica, por otra parte, seguida también por otros vicarios foráneos–⁵¹.

Los ministros dependientes del vicario de Cerreto –el carcelero, el mandatario y otros familiares– apelaron a Balestrari, quien lo comunicó al inquisidor para que adoptase las medidas oportunas. El vicario foráneo fue sustituido por un maestro de escuela, quien, a su vez, se reveló como una persona extremadamente ambiciosa y

48 Sobre el sistema inquisitorial del Estado véneto cf. A. Del Col – L’Inquisizione romana e il potere politico nella Repubblica di Venezia (1540-1560). *Critica Storica*. 28 (1991) 189-250 y Federico Barbierato – Venezia, DSI, III (2010), p. 1657-1660.

49 Excepto, como escribe el mismo Balestrari, durante tres meses cuando: “fui suspendido por orden de la Sagrada Congregación a través de un memorial que me entregó el antiguo lugarteniente, el cual encontrándolo falso en todos los artículos, fui restituido por la misma S. Congregación con la aprobación de Su Santidad”. ACDF, S.O., St.St., EE 2-b, cc. [s.n.]. [Traducción del original en italiano]

50 En los años siguientes, Andrea Reale, originario de Faenza, ocupó el cargo de inquisidor del tribunal de Fermo (1714-1717) y Como (1717-1720). Cf. BARm, ms. 1249, c. 263, *Catalogus inquisitorum ordinis fratrum praedicatorum minorum conventualium praelatorum in Insula Melitae ordinatus et ex parte collectus a patre fratre Hermenegildo Todeschino Mantuano ordinis praedicatorum, sacerdote, theologiae magistro, secundo socio Sancti Officii in Urbe, 1723.*

51 Sobre el tribunal de Gubbio cf. A. Prosperi – Gubbio, in DSI, II (2010), p. 741.

sobre todo capaz de corromper al mismo inquisidor, que según Balestrari “acciecat da suoi regali di buon vino e altro, credeva più alle sue bugie ch’alle verità mie”⁵². Como consecuencia de estas acusaciones, el vicario general fue privado de la patente y sólo tras la muerte del vicario foráneo de Cerreto y la llegada de un nuevo inquisidor, Balestrari apeló directamente a la Congregación en busca de justicia:

Io ho servito qui 6 inquisitori, non ho veduto che quelli venissero a Fabriano più volte in un anno, come questo, a metter in contributione ogni volta questi patentati, e doppo di lui mandar il convento a riscuoter le mancie e dar aggravio a questo povero convento conducendo sempre seco più persone. Questo [inquisitore] ha multiplicato li patentati. Li familiari erano tre adesso sono cinque. Ha trovato fuori novi offitii, havendo dato fuori due patenti d’affittuali del Sant’Officio⁵³.

En la cuestión intervinieron también el al tiempo ordinario de Fabriano que recomendó prudencia a la Congregación y no creer demasiado las informaciones de Balestrari⁵⁴. Lamentablemente de la documentación conservada no es posible saber con precisión cuál fue la medida adoptada por la Suprema. No obstante, es evidente el alto grado de conflictividad que debió existir dentro de la propia estructura de gobierno de un distrito inquisitorial. Los diversos actores involucrados (frailes del orden de los predicadores, sacerdotes seculares, maestros de escuela, párrocos) si, de un lado, representaron al Santo Oficio, por otro, mantuvieron contactos y desempeñaron roles fuera de la institución que a menudo pudieron confluir con las jurisdicciones de éste último⁵⁵.

4. Conclusiones

En un contexto político y social complejo, como el que representó el poder temporal del papa en la edad moderna, el caso aquí presentado refleja las dinámicas

52 “Cegado por los regalos de buen vino y otras cosas, creía más en sus mentiras que en mi verdad” ACDF, S.O., St. St. EE 2-b, cc. [s.n.]. [La traducción es nuestra].

53 “He servido aquí 6 inquisidores, no he visto que viniesen a Fabriano más de una vez al año, como éste, a establecer contribuciones cada vez sobre estos patentados y después de él mandar al convento a recoger las propinas y hacer agravio a este pobre convento, conduciéndose con más personas. Éste [inquisidor] ha multiplicado los patentados. Los familiares que antes eran tres, ahora son cinco. Ha encontrado fuera nuevos oficiales, habiendo dado dos patentes del Santo Oficio en alquiler” ACDF, S.O., St. St. EE 2-b, cc. [s.n.]. Según el catálogo de E. Todeschini, *Catalogo inquisitorum* (1723), los inquisidores a los que se refería Balestrari fueron Ermete Giacinto Visconti (1701-1705), Carlo Francesco Corradi (1705-1708), Giovanni Agostino Ricci (1708-1709), Giacomo Zucchini (1709-1710), Giovanni Filippo Monti (1710-1711) y el ya citado Giuseppe Maria Galli (1711-1712). En la fecha en que el memorial fue enviado a Roma, al frente del tribunal se sucedieron otros dos inquisidores: Andrea Reale (1712-1714) e Gioacchino Maria Mazzani (1714-1718). De hecho, como escribe el fraile, transcurrieron dos años y medio desde que le fue retirada la patente, por tanto los hechos aquí narrados debieron ocurrir con el inquisidor Reale.

54 ACDF, S.O., St. St. EE 2-b, cc. [s.n.].

55 Sobre la conflictividad entre los ministros inquisitoriales y los ministros de los ordinarios cf. I. Fosi – *La giustizia del papa...*, p. 89-107.

de los conflictos que se produjeron en la administración de una vicaría de un territorio inquisitorial. Es importante señalar que al interior del sistema de movilidad que protagonizaron fundamentalmente inquisidores y vicarios generales, las carreras no se limitaron únicamente a áreas políticas y estatales concretas, sino que sustancialmente estuvieron determinadas por situaciones transversales por cuanto éstas involucraron a diversos tribunales no siempre coincidentes con aquellas. Por el contrario, dependieron fundamentalmente de la propia movilidad interna del orden religioso en el que profesaron, predicadores o menores conventuales, cuyos miembros desempeñaron las cargas inquisitoriales en el centro-norte de la península italiana⁵⁶.

Si bien en la producción historiográfica sobre la Inquisición romana no faltan algunos estudios prosopográficos sobre los oficiales y ministros de la Congregación o sobre algunos inquisidores, en realidad todavía es poco lo que se conoce de esta sociedad, hasta el punto que sus huellas parecen desvanecerse. Hasta el momento, solo en el caso de los vicarios generales es posible seguir una carrera que condujo a sus protagonistas a desempeñar el cargo de inquisidor de distrito o el de comisario general de la Suprema en Roma⁵⁷. El análisis de los expedientes que se conservan en las series *Privilegia* y *Decreta* del Archivo de la Congregación, permitirá reconstruir las etapas de la vida, la promoción, los conflictos, las dificultades y los privilegios de algunos de éstos y contribuirá a construir una prosopografía general que trascienda del simple dato estadístico o nominal⁵⁸.

Conocer esta sociedad interna de la Inquisición nos permite apreciar la vitalidad de la institución a lo largo de su historia y su relación con su entorno. En este sentido, se puede aquí citar el caso de la vicaría general de Pennabilli (Pésaro) en el siglo XIX. El vicario del inquisidor, el canónigo Francesco Ambrosini, recogió la denuncia e interrogó a los testigos de una causa de posesión demoníaca relacionada con prácticas supersticiosas, que luego envió al inquisidor de Pésaro. La documentación encontrada en el archivo municipal y estudiada por Martina Brizzi, demuestra no sólo como en un contexto social históricamente dinámico – donde a partir del 1834 el territorio estuvo bajo ocupación austríaca– las prácticas supersticiosas estuvieron muy difundidas entre la sociedad, sino que –por lo que nos

56 En 1749 los resultados de las investigaciones que Pier Girolamo Guglielmi realizó sobre las sedes inquisitoriales dependientes de Roma, arrojaron la cifra de que de los 45 tribunales (excluidos los franceses y el alemán) 34 dependían del orden de los predicadores y 11 de los menores conventuales (en general, en las sedes de Toscana, Veneto e Istria) Cf. ACDF, S.O., *St. St.*, LL. 5 e.

57 Cf. Hermann Schwedt-Hubert Wolf – *Römische Inquisition und Indexkongregation. Grundlagenforschung 1814-1917*, 5 vol. Paderborn: F. Schöningh, 2005-2007; H. Schwedt-Hubert Wolf – *Prosopographie von Römischer Inquisition und Indexkongregation 1701-1813*. Paderborn-München-Wien-Zürich F. Schöningh, 2010. Sobre el caso particular del tribunal de Parma cf. L. Ceriotti; F. Dallasta – *Il posto di Caifa...*, p. 15-115.

58 Cf. ACDF, S.O. *Decreta* [ad annum]; *Priv.* [ad annum]

ocupa— los complejos mecanismos de intervención del tribunal de la Inquisición y los de la propia Iglesia se mantuvieron operantes⁵⁹.

En conclusión, la realidad de una vicaría inquisitorial fue compleja. El cuadro social de estos vicarios refleja cómo fueron parte de un general enfrentamiento que tuvo sus raíces no sólo en una alteridad dicotómica interna o externa a la propia Inquisición, sino también en la connivencia, conflictos, estrategias y relaciones que involucraron partes distintas de la sociedad o del mismo sistema inquisitorial, entre su centro y periferia, como se ha visto en el caso del vicario Balestrari. Una sociedad, en fin, que participó de las diferentes instituciones, dinámicas políticas y económicas y que mantuvo viva una estructura como la que presidió la Inquisición a lo largo de su historia.

Abreviaturas y siglas utilizadas:

ACDF – Vaticano, Archivio della Congregazione per la Dottrina della Fede;

BARm – Roma, Biblioteca Angelica;

Bullarum – *Bullarum diplomatum et privilegiorum Sanctorum Romanorum Pontificum Taurinensis editio*, tomi XXIV, Seb. Franco et Henrico Dalmazzo editoribus, Augustae Taurinorum, MDCCCLVII – MDCCCLXXII;

Catalogus inquisitorum (1723) – *Catalogus inquisitorum ordinis fratrum praedicatorum minorum conventualium praelatorum in Insula Melitae ordinatus et ex parte collectus a patre fratre Hermenegildo Todeschino Mantuano ordinis praedicatorum, sacerdote, theologiae magistro, secundo socio Sancti Officii in Urbe, 1723;*

DBI – *Dizionario Biografico degli Italiani*. Roma: Istituto dell'Enciclopedia Italiana (Treccani), 1978- ...;

DSI – *Dizionario Storico dell'Inquisizione*. Diretto da Adriano Prosperi, con la collaborazione di Vincenzo Lavenia e John Tedeschi. Voll. IV. Pisa: Edizione della Normale, 2010;

EP – *Enciclopedia dei Papi*. Voll. III. Roma: Istituto dell'Enciclopedia Italiana (Treccani), 2000;

Priv. – *Privilegia*;

S.O. – *Sancto Officio*;

St. St. – *Stanza Storica*.

59 La abundante documentación conservada, formada por correspondencia y denuncias, pone en evidencia la plena vitalidad de la vicaría del Santo Oficio entre los años 1811-1834. Cf. Archivio Comunale Pennabilli, *Sezione del Bargello*, 1-2, base del trabajo de Martina Brizzi, cf.: Martina Brizzi – *Una Restaurazione precaria: Pennabilli nell'Ottocento attraverso i processi dell'Inquisizione*. Urbino: Università degli Studi di Urbino "Carlo Bo", 2007-2008 (tesis de licenciatura); Martina Brizzi – "Pennabilli", *DSI*, III (2010), nota 3, p. 1185 y el más reciente Martina Brizzi – *Polvere gettata sulle spalle: storia di un esorcismo nell'età della Restaurazione*. In *Prescritto e proscritto...*, p. 279-296.